



Universidad de **Nariño**
FUNDADA EN 1904

ACUERDO NÚMERO 071
(5 de diciembre de 2024)

Por el cual se modifica parcialmente el Artículo 50° del Acuerdo 080 del 23 de diciembre de 2019, que adopta el Estatuto General de la Universidad de Nariño (constitución del Consejo de Interacción social)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía universitaria en las Instituciones de Educación Superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Acuerdo 080 de diciembre 23 de 2019, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño, se expidió el nuevo Estatuto General de la Institución.

Que en el Artículo 50 del citado Estatuto se establece la definición del consejo de interacción social de la siguiente manera: “El Consejo de Interacción Social es un órgano colegiado encargado de promover, articular, fomentar, supervisar y controlar los planes, programas, líneas y proyectos de interacción social. Se entiende por interacción social el conjunto de acciones que permiten la producción, apropiación, transferencia y aplicación del conocimiento conjuntamente entre la universidad y la sociedad, en concordancia con el PEI y el Plan de Desarrollo de la universidad”.

Que en el Artículo 50 del citado Estatuto se establece la composición del Consejo de Interacción social de la siguiente manera: “El Consejo de Interacción Social está integrado por:

1. El vicerrector de investigaciones y de interacción social, quien lo preside y en su ausencia por el director de la División de Interacción Social.
2. El director de la División de Interacción Social.
3. Un coordinador de los centros de investigación e interacción social del Área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegido por sus homólogos
4. Un coordinador de los centros de investigación e interacción social del Área de Ciencias Sociales y Humanas, elegido por sus homólogos.
5. Dos docentes que participen en procesos de interacción social así: uno por el Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas y otro por el Área de las Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegidos por sus homólogos.
6. Tres estudiantes con matrícula vigente, distribuidos así: Dos que hagan parte de los centros de investigación e interacción social, uno por el Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas y otro por el Área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegidos por sus homólogos, y uno de los representantes estudiantiles de los consejos de facultad, elegido por sus homólogos.

El secretario del director de la División de Interacción Social ejerce la secretaría técnica del Consejo de Interacción Social”.

Que hasta la fecha no se han creado los Centros de Investigación e Interacción social de las Facultades, lo que impide la provisión de cuatro de los nueve integrantes del Consejo de Interacción Social.

Que es imperativo proceder con la puesta en funcionamiento del Consejo de Interacción Social, dado que este órgano es el responsable de promover, articular, fomentar, supervisar y controlar los planes,

programas, líneas y proyectos de interacción social, fundamentales para el relacionamiento efectivo entre la Universidad y la sociedad.

Que en mérito de lo anterior, la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social, mediante Proposición No. 001 del 18 de noviembre de 2024, recomienda modificar el Artículo 50° del Acuerdo 080 del 23 de diciembre de 2019, que adopta el Estatuto General de la Universidad de Nariño, sobre la constitución del Consejo de Interacción Social.

Que este Organismo considera pertinente el ajuste, salvo que se hará transitoriamente hasta diciembre de 2025, como fecha máxima para la creación de los centros de investigación e interacción social en las facultades.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el Acuerdo 080 de diciembre de 2019, incluyendo un párrafo transitorio en su Artículo 50° que establece la definición y constitución del Consejo de Interacción Social, así:

Parágrafo transitorio: Hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo como fecha máxima para la creación de los Centros de Investigación e Interacción Social de las Facultades, los miembros del consejo de interacción social a los que hacen referencia los numerales 3, 4 y 6. quedarán de la siguiente manera:

- 3. Un decano o decana del Área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegido por sus homólogos
- 4. Un decano o Decana del Área de Ciencias Sociales y Humanas, elegido por sus homólogos.
- 6. Tres representantes estudiantiles de los comités curriculares uno por el Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas y otro por el Área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegidos por sus homólogos.; y uno de los representantes estudiantiles de los consejos de facultad, elegido por sus homólogos.

ARTICULO 2. Rectoría, Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social, División de Interacción Social, Facultades y Departamentos, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, el 5 de diciembre de 2024.


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Presidente


FERNANDA ELIZABETH CARRIÓN PÉREZ
Secretaría General

Proyectó: Lolita Estrada, Profesional Universitario, nivel 5.